



## RESOLUCIÓN No. 250 DE 26-03-2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que “(...) *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*”.

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se encuentra en vacancia temporal y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 11 de marzo de 2024 mediante publicación en intranet, así como por correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de dos (2) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 “*Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de*



## RESOLUCIÓN No. 250 DE 26-03-2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional”

*carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo”, a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.*

Que mediante Resolución No. 983 del 06 de diciembre de 2023, se efectuó un encargo en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación al servidor **RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.376, de conformidad al Artículo primero de la citada resolución.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 983 del 06 de diciembre de 2023, se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, sobre el cual ostenta derechos de carrera el servidor **RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.376, el cual debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se verificó que el señor **JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.342, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que el señor **JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.342, reúne los requisitos, no está inhabilitado, no está pensionado, no es interdicto, y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, el señor **JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se



## RESOLUCIÓN No. 250 DE 26-03-2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional”

cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS, mediante Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021 estableció los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el h. Consejo de estado - sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en la cual señaló “Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1, fue modificado el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión ‘(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)’, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”, por tanto actualmente no se requiere realizar prorrogas de los nombramientos provisionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Nombrar en provisionalidad al señor **JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.342, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**PARÁGRAFO 1.-** El señor **JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.342, cumplirá las funciones del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, establecidas en la ficha PR-222-02-02 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 y modificado por la



## RESOLUCIÓN No. 250 DE 26-03-2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional”

Resolución 675 de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** El término de duración del nombramiento se extenderá hasta que el servidor RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ asuma el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, del cual ostenta derechos de carrera.

**ARTÍCULO 3.-** Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO 5.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Publicar la presente resolución en los términos señalados en el párrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2024

<b>Documento 20241000002505 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>EDUARDO MAZUERA NIETO</b>	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 26-03-2024 14:56:32
<b>Aprobó:</b>	AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa -



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural




Radicado: 20241000002505

Pág. 5 de 5

## RESOLUCIÓN No. 250 DE 26-03-2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional”

	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Revisó:	MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ - Profesional Especializado - Talento Humano
Proyectó:	JOSE LUIS MATAALLANA ACOSTA - Profesional Universitario - Talento Humano
 2eab793bd758f00dd988d8d8a5dbdbe40b7a5ef65ce8b4d7dc76df308e8400a Codigo de Verificación CV: dade7	